



## **IMPUGNAMOS ASIGNACION DE TAREAS.**

**SEÑOR TITULAR**

**OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA BONAERENSE**

**Dr. Rafael DEL RIEGO**

**S / D**

Tenemos el agrado de dirigirme a Ud. en nuestro carácter de Secretario General y Secretaria Gremial de la Departamental Mar del Plata de la Asociación Judicial Bonaerense, con la adhesión de los Oficiales de Justicia y Oficiales Notificadores de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Departamento Judicial de Mar del Plata que suscriben la presente, a efectos de impugnar el acto administrativo de la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires registrado bajo el nro. 13/2024, que asigna el diligenciamiento de cédulas a Oficiales de Justicia en claro avasallamiento de la estabilidad del empleo público (Art. 14bis CN y Art. 39 CPBA) que garantiza la tutela de la jerarquía propia del escalafón que integran como así también la naturaleza de las tareas que acordes con la misma.

En el decisorio impugnado como fundamento de dicha reorganización de tareas Ud. argumenta que mediante esta medida trata de evitar un carga excesiva de trabajo a la vez que pretende dar dinamismo al diligenciamiento sosteniendo de instrumentos junto a un razonable equilibrio entre lo que ingresa y aquello que es diligenciado igualando la carga laboral, respaldándolo legalmente en el Acuerdo N°3397 SCJBA que no veda según su parecer el diligenciamiento de cédulas en cabeza de Oficiales de Justicia.

Contrariamente a ello la propia Suprema Corte de Justicia empleadora tiene dicho que toda "desjerarquización" aunque sea meramente funcional es ilegítima, porque la retrogradación es lógicamente inconciliable con el concepto de carrera



administrativa que supone una idea de progreso y no la antítesis, debiendo respetarse los niveles escalafonarios alcanzados por los agentes públicos (SCJBA, 8/06/05 c. 59.134, "Sacomani"), y bajo ese parámetro las plantas de las Delegaciones Departamentales de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones se han organizado con un Jefe/a, un Subjefe/a y Ujieres Oficiales de Justicia, Oficiales Notificadores, Empleados/as administrativos/as y personal de servicio; conformación que no es arbitraria ni caprichosa sino que responde a una clara división de tareas acordes con las jerarquías alcanzadas por los trabajadores y trabajadoras que integran cada una de dichas áreas, y muestra de ello es que el cargo de Oficial de Justicia exige haber efectuado previamente tareas de un Oficial Notificador por lapso mínimo de tres años o haberse desempeñado como empleado en el Poder Judicial durante no menos de cinco años; aunado ello a las facultades propia del Oficial de Justicia como son allanar domicilios, secuestrar bienes, efectuar inventarios, ejecutar ordenes de desalojo y/o exclusiones de hogar y/o restitución de menores entre las mas relevantes que marcan la mayor responsabilidad inherente a la mismas por su complejidad e intereses y derechos subyacentes en cada de diligencia de esa naturaleza (Arts. 142, 146 y ccdds. Acuerdo 3397 SCJBA).

Con claro criterio economicista se intenta redistribuir la carga de trabajo con una óptica puramente cuantitativa basado en una simplista relación entre cantidad de trabajadores y trabajadoras y número de instrumentos a diligenciar, que no respeta jerarquías y funciones propias de cada cargo y que importa suprimir de facto de la planta funcional ocho cargos vacantes generados por jubilaciones que no tuvieron su consecuente cobertura, apoyado ello en una interpretación amplia del Art. 6 del Acuerdo N°3397 SCJBA con efecto restrictivo y contrario a los principios constitucionales de indubio pro- operario (Art. 39 CN) y pro-homine (Conf. Art. 75, incs. 19 y 22 CN; Arts. 26, 29 inc. b CADH; Arts. 2.1, 5.2, 51 PIDESyC-; Art. 5.2 PIDCyP) que son criterios rectores de aplicación ineludible en las relaciones laborales de empleo público como la presente y que avalan la postura aquí expresada y justifica también que se derogue la misma.




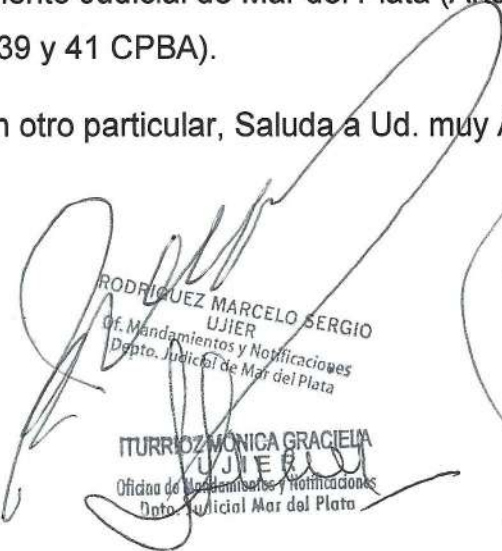



Asimismo esta modificación unilateral de las condiciones de trabajos del sector encontrándose abierto el diálogo entre la Suprema Corte y la AJB en una mesa técnica del área configura una práctica desleal y lesiona el derecho a la negociación colectiva como mecanismo de determinación de los derechos y obligaciones de los/as trabajadores/as de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones en relación de dependencia con la Corte empleadora (Arts. 14 bis, Convenios OIT 87, 98 y 154 y Art. 39 Const. Prov. Bs. As.) desoyendo la recomendación del Comité de Libertad Sindical de la OIT -14/06/2012- cuando señaló al estado argentino el incumplimiento del convenio 154 de negociación colectiva en el sector público, como posteriormente lo hizo también -9/02/15- la Comisión de Expertos sobre la Aplicación de Normas del Trabajo -OIT- (véase 364.º informe, caso núm. 2881, párrafo 231) recomendando al estado nacional “..que tal como dispone el artículo 5 del Convenio número 154 adopte las medidas adecuadas a las condiciones nacionales, inclusive legislativas si fueran necesarias, para fomentar la negociación colectiva entre las autoridades del Poder Judicial y las organizaciones sindicales concernidas. La Comisión invita al Gobierno a que siga las recomendaciones del Comité de Libertad Sindical..”. Cae remarcar que estos dictámenes fijan los alcances obligatorios de los derechos humanos individuales y colectivos respecto de los cuales emiten opinión (Arg. CSJN casos “Giroldi” (LL, 1995-D, 462), “Bramajo” (LL, 1996, 499); “Arancibia Clavel” y “Simón” y “Riveros” rta. 13/07/2007).


Por los motivos y los fundamentos expuestos, solicitamos se deje sin efecto la resolución aquí impugnada y se respete la jerarquía administrativa alcanzadas por los y las Oficiales de Justicia de la Oficina de Mandamientos del Departamento Judicial de Mar del Plata (Arts. 1, 2, 3, 4, 5, 31 y cccts. Ley 23.551 y Arts. 15, 39 y 41 CPBA).


Sin otro particular, Saluda a Ud. muy Atte.

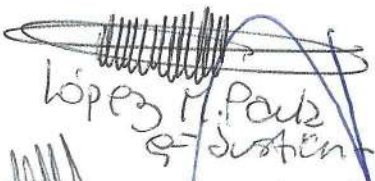
  
**FERNANDO M. FERNANDEZ**  
Secretario General


  
**RODRIGUEZ MARCELO SERGIO**  
UJIER  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Dpto. Judicial de Mar del Plata


  
**ITURRIOZ MONICA GRACIELA**  
UJIER  
Oficina de Mandamientos y Notificaciones  
Dpto. Judicial Mar del Plata

  
**EUGENIA FAVERE**  
SECRETARIA GREMIAL

  
**ARAMPILLET CAROLINA**  
Oficial Notificador  
Of. de Mandamientos y Notificaciones  
Dpto. Judicial de Mar del Plata

  
**Lopez M. Paula**  
Sustentante

  
**Pedro Carlos Daniel**  
UJIER  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Dpto. Judicial de Mar del Plata

  
**Hector Oscar Zaglul**  
Of. Judicial UJIER  
Oficina de Mandamientos



*[Signature]*  
Corrada Maria Celia  
OFICIAL NOTIFICADOR  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata

*[Signature]*  
GUZMAN JUAN EDUARDO  
OFICIAL NOTIFICADOR  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata

*[Signature]*  
DOS SANTOS SOUSA CARMEN  
UJIER  
OF. MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES  
DPTO. JUDICIAL MAR DEL PLATA

*[Signature]*  
Faramin Pablo Antonio  
UJIER  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata

*[Signature]*  
SILVINA GARCIA  
UJIER  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata

*[Signature]*  
VIÑALS GABRIEL ALBERTO  
UJIER  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata

*[Signature]*  
HERNANDEZ HÉCTOR CEFERINO  
UJIER  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata

*[Signature]*  
HUERTA PABLO FABIAN  
UJIER  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata

*[Signature]*  
FELISA LUCOMENA  
Oficial Notificador

*[Signature]*  
MARTIN MARIA SILVINA  
OFICIAL NOTIFICADOR  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata

*[Signature]*  
Carlos Roberto Lutz  
UJIER  
OF. MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES  
DEPTO. JUDICIAL DE MAR DEL PLATA

*[Signature]*  
JAVIER ADRIAN RULO  
OFICIAL NOTIFICADOR

*[Signature]*  
Quiloga Cecilia Lucia  
OFICIAL NOTIFICADOR  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata

*[Signature]*  
HERNANDEZ ESTER  
OFICIAL NOTIFICADOR  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata

*[Signature]*  
Larrazabal Andres  
UJIER

*[Signature]*  
ERRECART HERNAN ARIEL  
OFICIAL NOTIFICADOR  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata

*[Signature]*  
Ortiz Ojano Alberto Jesús  
Oficial Notificador  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata

*[Signature]*  
Claveiro  
Sarmiento

*[Signature]*  
Mancera Montoya

*[Signature]*  
Alarcon Silvina Mariel  
Oficial Notificador  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata

*[Signature]*  
AMORETTI GABRIEL ALBERTO  
UJIER  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata

*[Signature]*  
LAUREANO  
OFICIAL NOTIFICADOR  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata

*[Signature]*  
LAGUNA NANCY BEATRIZ  
UJIER  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata

*[Signature]*  
MIRASSO ROMINA EMMA  
OFICIAL NOTIFICADOR  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata

*[Signature]*  
ACCABEDDU LARISA ANDREANA  
OFICIAL NOTIFICADOR  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata

*[Signature]*  
Echeburua Maria Ines  
UJIER  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata

*[Signature]*  
FERNAND  
OFICIAL NOTIFICADOR  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata